



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 16 de septiembre de 2021

OFICIO No. 1.828

Señor
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE IBAGUÉ
Ibagué - Tolima

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA. DEMANDANTE:
BANCO FINANDINA S.A., NIT. 860.051.894. APODERADO: EDWIN SAUL
TELLEZ TELLEZ. DEMANDADO: EUDER OVIEDO MONTEALEGRE, C.C.
4.913.356. RAD. NO. 410014003006-2017-00292-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, RESOLVIÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la orden de embargo y secuestro preventivo del vehículo de placas TGU-072, denunciado de propiedad del demandado EUDER OVIEDO MONTEALEGRE, C.C. 4.913.356.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04175 del 28 de noviembre de 2017.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**Gina Catherine Paramo Bernal
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 006
Huila - Neiva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d205762fd57ca50327340991ec1ae3005c2edbc5438c4a17b17fd4046b8d18
7d**

Documento generado en 21/09/2021 04:43:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 16 de septiembre de 2021

OFICIO No. 1.829

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA. DEMANDANTE:
BANCO FINANADINA S.A., NIT. 860.051.894. APODERADO: EDWIN SAUL
TELLEZ TELLEZ. DEMANDADO: EUDER OVIEDO MONTEALEGRE, C.C.
4.913.356. RAD. NO. 410014003006-2017-00292-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, RESOLVIÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la orden de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título que posea el demandado EUDER OVIEDO MONTEALEGRE, C.C. 4.913.356, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04174 del 28 de noviembre de 2017.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

Gina Catherine Paramo Bernal

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 006

Huila - Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eebee4bf22b76d3883510a0767b0488649609ccf3c852fe00753aad7a6f400ce

Documento generado en 21/09/2021 04:43:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co